

Riachuelo: a cinco años del fallo de la Corte.

Tiempo para consolidar lo hecho y proyectar las soluciones de fondo

Por Andrés Nápoli, Director Ejecutivo de FARN.

Se cumple un nuevo aniversario del fallo de la Corte Suprema de Justicia que condenó al Estado Nacional, la Ciudad de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires a sanear el Riachuelo, tiempo en el cual resulta casi obligado realizar un balance de la marcha del mismo.

Antes de introducirnos en el análisis específico de los temas que hacen a la gestión del saneamiento de la Cuenca y a la evaluación del cumplimiento de las diversas mandas que conforman el fallo, es necesario destacar que el último año transcurrido estuvo signado por el proceso de remoción del ex juez a cargo de la ejecución de la sentencia el Dr. Luis Armella, y que concluyó con el nombramiento de dos nuevos jueces federales a quienes se les asignaron las competencias que anteriormente se encontraban en cabeza del Juez Federal de Quilmes.

Recordemos que la Corte Suprema en su fallo del 8 de Julio del 2008 impuso la realización de un Programa basado en el cumplimiento de tres objetivos:

- a) Recomposición del daño ambiental existente.
- b) Mejora de la calidad de vida de las personas que habitan la cuenca.
- c) La realización de acciones que permitan prevenir el daño con suficiente grado de predicción.

El cumplimiento de dicho programa abarca un conjunto de acciones que no han seguido el mismo camino, por lo cual resulta necesario, tal como lo hemos hecho en otras oportunidades¹, realizar una distinción entre aquellas que han logrado resultados positivos de las que resultaron parciales o insuficientes, como así también otras que necesitan ser revisadas, tal como lo reconoció la propia Corte Suprema de Justicia de la Nación en una resolución emitida el 19/12/2012².

ACCIONES POSITIVAS Y NEGATIVAS

- **Limpieza de márgenes.**

La limpieza de los márgenes y del espejo del agua del Riachuelo constituye uno de los puntos en donde quizás más resultados se han alcanzado en los últimos años, se lograron remover 170.000 toneladas de residuos de los márgenes y 18.600 toneladas de dentro del espejo de agua.³

Ello se debe principalmente al accionar desarrollado por las Cooperativas del “Plan Argentina Trabaja”, y en especial por el programa de Limpieza del Riachuelo, implementado por la “Dirección de Higiene Urbana” del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que puso en marcha

¹ Ver: <http://www.farn.org.ar/wp-content/uploads/2013/03/Napoli-Riachuelo-Mar-2013.pdf>

² CSJN: Autos M. 1569. XL. Mendoza, Beatriz Silvia y otros el Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios derivados de la contaminación ambiental del Rio Matanza Riachuelo. Res. del 19/12/2012. http://www.farn.org.ar/newsite/wp-content/uploads/2012/12/resolucion_CSJN192122012.pdf

³ ACUMAR. Informe presentado en Audiencia Pública convocada por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12. http://www.acumar.gov.ar/pdf/Audiencia_13_mayo_2013/audiencia.html#/0

un sistema de recolección de residuos por vía acuática destinado a asentamientos y villas de emergencia situados en el borde costero del río, que carecen de este servicio de recolección, logrando excelentes resultados.

- **Basurales a Cielo Abierto (BAC)**

La ACUMAR, mediante un convenio con el CEAMSE, logró remover aproximadamente unos 100 BAC y puntos de arrojado, sobre un total de 360 existentes en la Cuenca. Ello implica un paso positivo en dirección a erradicar la acendrada práctica de disposición clandestina de residuos que sucede principalmente en los municipios de la Provincia de Buenos Aires, que forman parte de la Cuenca. Sin embargo ello no apunta a cambiar la raíz del problema, por cuanto la formación de basurales clandestinos es la consecuencia de una defectuosa gestión integral de residuos que hasta el presente no se ha modificado.

Por ello, es necesario que ACUMAR asuma la implementación de una estrategia de gestión integral de residuos con objetivos de minimización, separación en origen y recolección diferenciada, indispensables para favorecer la reducción, reciclaje y reutilización y se descarten de manera definitiva los proyectos que, bajo el ropaje de valorización de residuos, apuntan a reimplantar la incineración de residuos, como sucede con el Proyecto “Centro Ambiental de Reconversión Energética” (CARE) en el Partido de La Matanza, que impulsa la empresa ENARSA.

- **Apertura del Camino de Sirga**

Otro de los aspectos en los cuales resulta visible la verificación de acciones es la traza costera del camino de sirga, (35 metros que bordean en curso principal del Río), habiéndose realizado la apertura de 38.813 mts. que conforman el 87% de la totalidad de la traza⁴, donde se logró desalojar la mayor parte de las ocupaciones ilegales existentes por parte de empresas, que durante décadas se adueñaron de espacios que son públicos corribereños que impidieron el acceso al Riachuelo.

- **Relocalización de población en situación de riesgo**

De igual manera se han dado los primeros pasos en la difícil tarea de relocalizar la población radicada en la traza del camino de sirga del Riachuelo. Hasta el momento, de un total de 2389 familias que cuentan con viviendas implantadas en el camino de sirga, se han relocalizado 439 a viviendas construidas en el marco del Plan Federal de Viviendas⁵. Dicho cambio no solo implica la posibilidad de que las familias relocalizadas obtengan la titularidad de los bienes inmuebles que habitan, sino que además accedan a la provisión de servicios públicos, lo cual disminuye sensiblemente la exposición a altos riesgos ambientales⁶.

No obstante ello, este complejo proceso de relocalización forzada de personas no culmina con el acto de relocalización, sino que el mismo debe efectivamente contribuir a lograr una mejora sustancial en la calidad de vida de las personas, motivo por el cual se deberá prestar debida atención a los problemas que han denunciado los vecinos relocalizados, como es el caso de la Ciudad de Buenos Aires, en donde muchas de las nuevas viviendas cuentan con deficiencias habitacionales (carecen de luz, sistemas de calefacción y calentamiento de agua, entre otros

⁴ ACUMAR. Informe presentado en Audiencia Pública convocada por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12.

⁵ Dichas familias pertenecen a los asentamientos Pte. Bosch (Avellaneda), El Amanecer (Lomas de Zamora), Mi Esperanza (La Matanza), Lujan y el Pueblito (CABA).

⁶ García Silva, Leandro y García Espil, Javier (2012). “Causa Matanza Riachuelo. Tiempo de debatir escenarios de recomposición”. Informe Ambiental Anual 2012. FARN. Sitio web: <http://www.farn.org.ar/informe2012.pdf>

problemas), y en donde no se han tomado las previsiones para que los niños de familias relocalizadas cuenten con vacantes escolares para poder proseguir sus estudios, entre otros muchos aspectos⁷.

De igual forma, se deberá iniciar una política de atención a las necesidades de las personas que han quedado radicadas más allá del metro 35 del camino de sirga del Riachuelo, la mayor parte de las cuales se encuentran en condiciones similares a aquellas sujetas a relocalización, lo cual demanda la puesta en marcha de procesos de reurbanización de los asentamientos poblacionales y villas de emergencia, cuestión que hasta el momento no se ha iniciado.

- **Control de Industrias**

En lo que hace al control de industrias, durante el último año y medio la ACUMAR logró consolidar el proceso de fiscalización de establecimientos ordenado por la Corte.

En este sentido, a partir de la conformación del nuevo mapa de la cuenca hídrica (aspecto solicitado por la Corte Suprema de Justicia en la resolución del 27 de diciembre de 2012), el universo total de industrias que conforman la Cuenca quedó conformado de la siguiente forma: 12.701 establecimientos productivos, de los cuales 6949 son industrias, habiendo sido declarados como Agentes Contaminantes 884, de los cuales 177 han completado los Programas de Reconversión Industrial⁸.

Si bien la realización de las acciones de fiscalización es requisito necesario para iniciar un proceso de control de industrias, ello no resultará suficiente para mejorar la grave situación de contaminación del Riachuelo hasta tanto no se lleve a cabo una política integral de control de la contaminación industrial, que como mínimo contenga: una reforma de la legislación en materia de control de vertidos, la determinación de las cargas máxicas de contaminantes que puede soportar el río, el control y seguimiento de los Planes de Reconversión Industrial presentados por las industrias, y una política de ordenamiento y planificación de actividades productivas en territorio.

- **Salud**

Respecto a la salud de la población de la cuenca, la ACUMAR puso en marcha los Nodos de Vigilancia Epidemiológica en las diferentes jurisdicciones y los Laboratorios de Análisis Clínicos Toxicológicos, al tiempo que se procesaron los primeros resultados del Estudio de Nutrición, Desarrollo Psicomotor y Toxicológico en menores de 6 años (ENUDPAT 2010), los que dejaron en evidencia una gran afectación de la salud de los niños⁹.

Sin embargo, a 5 años del fallo todavía no se ha identificado cuál es la población que se encuentra en situación de riesgo, ni se han puesto en marcha las medidas para atender a sus necesidades en materia de salud. Ello pone en evidencia la falta de desarrollo de una política proactiva en materia de atención sanitaria, que permita una intervención preventiva en la búsqueda las personas que padecen las patologías vinculadas con la contaminación del Riachuelo, asignatura claramente pendiente en este caso.

⁷ Informe del Dr. Gustavo Moreno. Asesor Tutelar de la Cámara CAyT N° 1 de la CABA. "Proceso de relocalización de familias alojadas en el camino de sirga". Defensor del Pueblo de la Nación, disponible en: <http://www.dpn.gob.ar/main.php?cnt=riachuelo&id=06&area=>

⁸ ACUMAR. Informe presentado en Audiencia Pública convocada por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12.

⁹ Defensor del Pueblo de la Nación. Informe presentado ante la CSJN, disponible en: <http://www.dpn.gob.ar/riachuelo/rio397501.pdf>

- **Polo Petroquímico de Dock Sud**

La situación del Polo Petroquímico es ciertamente paradójica y el riesgo ambiental que se presenta es alto, debido a que es un espacio sometido a amenazas que se relacionan con la propia naturaleza de las actividades desarrolladas en el Polo y que la población expuesta presenta una gran vulnerabilidad desde el punto de vista físico, económico, político, educativo, ecológico y técnico. Por ello, la Corte Suprema en el Considerando 17) III. 9) del fallo del 8 de julio de 2008 ordenó la presentación del proyecto de reconversión industrial y relocalización del Polo Petroquímico de Dock Sud, que comprenda además a las empresas involucradas.

Dicho Proyecto, que ACUMAR presenta como uno de sus logros, tuvo como principal objetivo satisfacer las necesidades portuarias y de abastecimiento energético, y sin requerir la consulta ni permitir la opinión ni la intervención del Cuerpo Colegiado, pese a los insistentes reclamos efectuados.

El Cuerpo Colegiado impugnó repetidamente dicho Plan y requirió la necesidad de realizar un Estudio de Riesgo Integral del Polo Petroquímico. Asimismo, solicitó la realización de Auditorías Ambientales a todas las empresas emplazadas en el área y el relevamiento de los pasivos ambientales existentes.

En tal sentido, es necesario subrayar que las decisiones adoptadas no guardan relación alguna el mandato impuesto por la CSJN, que claramente ordena la necesidad de avanzar en desmantelamiento progresivo del Polo Petroquímico de Dock Sud, hasta lograr la minimización de los riesgos ambientales que el funcionamiento del mismo conlleva.

EL SANEAMIENTO DEL RIACHUELO DEMANDA UNA GESTIÓN INTEGRAL Y ESTRATÉGICA

Lo expuesto nos demuestra que la acción del ACUMAR en los primeros 5 años del fallo del Corte ha logrado consolidar resultados satisfactorios en el desarrollo de algunas de las acciones que conforman Plan de Saneamiento Integral, principalmente en aquellas acciones que resultan más usuales para el Estado, como es el caso de la limpieza (de márgenes remoción de buques hundidos, erradicación de basurales a cielo abierto) o la realización de las obras puntuales, como sucede con de apertura del camino de sirga.

Sin embargo, los resultados no han sido similares si se toman en cuenta otros aspectos que involucran la reformulación de la normativa sobre las cuales reposan las actividades de control, la atención sanitaria directa a la población en situación de riesgo, los mecanismos de control de la contaminación industrial y cloacal, el ordenamiento de las actividades riesgosas para la población y el ambiente, la gestión integral de los Residuos Sólidos Urbanos y la planificación y desarrollo de las grandes obras de infraestructura, por solo mencionar algunos de los ítems más importantes.

En este sentido, el saneamiento de una cuenca con la complejidad que presenta el Matanza – Riachuelo demanda la puesta en marcha de una gestión fuertemente profesionalizada, en donde la acción estatal se integre principalmente a partir del planeamiento estratégico e integral a nivel de la Cuenca Hidrográfica y el ordenamiento ambiental del territorio.

La Ley N° 26.168 ha dotado al organismo de cuenca de una serie de facultades de planificación y gestión ambiental que cuentan con preeminencia por sobre las que corresponden a las jurisdicciones locales, en el amplio territorio de la cuenca y que deben ser asumidas por ACUMAR de aquí en más para impulsar el salto de calidad que dicho organismo demanda en este tiempo

De igual forma hay que recordar la mencionada ley que establece que la función principal de ACUMAR radica en la coordinación entre las diversas jurisdicciones que la integran, algo que hasta el presente no ha logrado establecerse y que resulta un requisito *sine qua non* para garantizar el éxito de las acciones de saneamiento y recomposición ambiental en el Riachuelo.

En este orden de ideas y habiendo transcurrido 5 años del fallo emitido por la Corte, ha llegado el tiempo de concretar las muchas veces anunciadas obras de infraestructura de servicios sanitarios que conforman el “Plan Integral de Saneamiento” (PISA). En este sentido, una de las principales fuentes de contaminación del agua la constituye el aporte de contaminantes orgánicos que provienen de las cloacas que fluyen libremente a las aguas del Riachuelo y que las tornan totalmente anóxicas.

La situación actual del Riachuelo demuestra que las acciones de recolección de residuos, limpieza del espejo de agua y márgenes de río se encuentran en un estadio avanzado, y que de aquí en más será muy poco lo que podrá hacerse para incrementar los resultados. Por ello, la mejora de la situación del río dependerá, en gran parte, de la concreción de las inversiones que en materia de saneamiento cloacal deberá ejecutar la empresa AySA (construcción del colector margen izquierdo, el emisario hacia el Río de la Plata y la planta de tratamiento de efluentes Riachuelo), para las cuales se obtuvo, hace ya varios años, un crédito del Banco Mundial por la suma de u\$s 840 millones de dólares, que no ha sido ejecutado.

La intervención de la Corte en este caso ha marcado un antes y un después para la situación del Riachuelo, que permitió romper la inercia a la que se encontraba adherido el destino de esta importante porción del territorio metropolitano, y en donde nunca en más de 200 años se pusieron en marcha políticas y planes tendientes a revertir o mejorar su degradante situación.

Sin embargo, la suerte de este proceso no puede depender única y exclusivamente de lo que haga o deje de hacer la justicia, lo que señalen los organismos de control, las denuncias y reclamos que puedan promover los vecinos y afectados, o las demandas y señalamientos que promuevan las organizaciones de la sociedad civil o sectores involucrados. La complejidad y la gravedad que el tema encierra imponen la realización de acciones fundadas en una Política de Estado para el Riachuelo, algo que hasta ahora brilla por su ausencia.

A 5 años del fallo es tiempo de proyectar soluciones de fondo.

Fundación Ambiente y Recursos Naturales

Sitio web: www.farn.org.ar

Twitter: [@farnargentina](https://twitter.com/farnargentina)

Facebook: [Farn Argentina](https://www.facebook.com/FarnArgentina)